

Constancia de Notificación Personal:	Armenia, junio 22 de 2022
Nombres y Apellidos del Notificado:	JESÚS ALBEIRO TORO GIRALDO
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
Acto administrativo del 27 de mayo que se notifica:	Respuesta al Recurso de Apelación interpuesto por el usuario y peticionario JESÚS ALBEIRO TORO GIRALDO, frente a la respuesta emitida por la EPQ a la PQR No. 0202 del 8 de abril de 2022, Radicado 1348 de 2022
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 inciso 2º de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al Recurso de Apelación propuesto por el usuario JESÚS ALBEIRO TORO GIRALDO a la RESPUESTA emitida por la Subgerencia Comercial de EPQ a la PQR No. 0202 del 8 de abril de 2022, radicado No. 1348 de 2022 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que en la dirección aportada con la petición de Recurso de Apelación según la certificación de la Empresa de mensajería CERTIPOSTAL, la vivienda ubicada en el BARRIO LA MAIZENA, CASA No. 12 DEL MUNICIPIO DE PIJAO permanece cerrada, ignorando otra dirección del peticionario, o número de teléfono o correo electrónico al cual se le pueda notificar la contestación al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el usuario a la respuesta a la PQR 0202 del 08 de abril de 2022, por lo cual notificar personalmente el presente acto administrativo resulta imposible para la Empresa. Por lo tanto, se procede a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.

Se le informa a la peticionaria que contra el presente documento no procede recurso alguno.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

Firma:

YURANY VILLEGRAS ALZATE
Subgerencia Comercial EPQ

Notificador:

109 JUN 2022

2174

Armenia,

Señor(a)
JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO
Barrio La Maizena Casa 12.
Cel 3504199687
Pijao Quindío

PQR No 0202- RAD No 1348 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

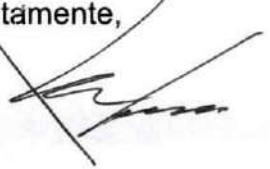
De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 27 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0202, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta resolución no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ

entuvida

ORIGEN	DESTINO	FEH IMPRESION	FEH ADMISION
ARMENIA QUINDIO	PIJAO QUINDIO	2022-06-10 07:41:16	2022-06-10 07:41:12
DE:EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP			
CORREO ELECTRONICO NO APORTADO			
PARA: JESUS ALBEIRO TORO			
Dir: LA MAIZENA CS 12			
DESTINATARIO			
Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA			
COD POS: NP			
Número de Telefono: 3504199687 NIT-CC-E-Cod: 800 063 823			
Caja Sobre Paquete Otro			
LARGO ANCHO ALTO			
0 0 0			
FEW / VOLUMEN / KILOS			
0,5 Kilos 1 Unidades			
Valor Declarado \$0			
Porcentaje Seguro \$0			
Oficina Armenia 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS			
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
Diego Fernando M. J. 16 JUN 2022			
Desconocido Orehusado One reside One reclamado ODir. errada Otros			
Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO, FECHA / HORA: Els: 2022-06-16 D:9 FIRMA: <i>Diego Fernando M. J.</i> FECHA: 16/06/2022 HORA: 07:41:12			
IMPRESO POR FINEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS] [Bog] QDS: 1565510945 / COD IMP: 32948401945 USUARIO: DIEGO.FERNANDO.M.J.12945 / GUIA: 1023514000945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM			

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-10 07:41:16	F/H ADMISSION 2022-06-10 07:41:12	PARA: JESUS ALBERO TORO CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: LA MAIZENA CS 12	Guia No. 1023514000945					
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30			DESTINATARIO Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: NP Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA					
REMITENTE Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA	NI-CC-Code: 800.063.323	Telefono: 7441774	Numero: 3504199687	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	LARGO 0 0 0	ANCHO 0 0 0	ALTO 0 0 0	0 5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO D	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE D	DICE CONTENER: 217422	D	O Descartado O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros					Otros Valores \$0	Flete \$800
IMPRESO POR FNEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 156551000945 / COD IMP: 32944600345 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ			NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Em: 2022-06-15 04:3					Valor Total \$800	CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	
			Guia No.: 1023514000945						1623514000945	

10700-95.02

Armenia Q., 27 de mayo de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO

Señor
JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO
BARRIO LA MAIZENA CASA NRO. 12
PIJAO QUINDÍO

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el **BARRIO LA MAIZENA CASA NRO. 12 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.435.535, titular del número de teléfono celular 3504199687, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 08 de abril de 2022 con radicado interno **0894**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0202**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 26 de abril de 2022, notificado personalmente al señor **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO** el día dieciocho (18) de mayo de 2022, en la coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que el usuario agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que el señor **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO** el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 2:29 p.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0202, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número **1348**.

Que el texto del recurso de **APELACIÓN** es del siguiente tenor:

*“...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS***

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
4. Solicito se me adjunte copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS... (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

“...El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios...”. negrita fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa, señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como **subsidiario del de reposición** ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una **excepción a la regla general** del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues el usuario **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomar la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

“ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo.

El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo.”. Subrayado y negrita, fuera de texto

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)" subrayado y negrita fuera de texto

Al igual, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Mariana Montes Álvarez lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores..."

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el usuario debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo el usuario su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor JESÚS ALBEIRO TORO GIRALDO, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por el señor **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.435.535, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor **JESUS ALBEIRO TORO GIRALDO**, quien se localiza en el **BARRIO LA MAIZENA CASA NRO: 12 DEL MUNICIPIO DE PIJAO-Q**, e infórmese al peticionario que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

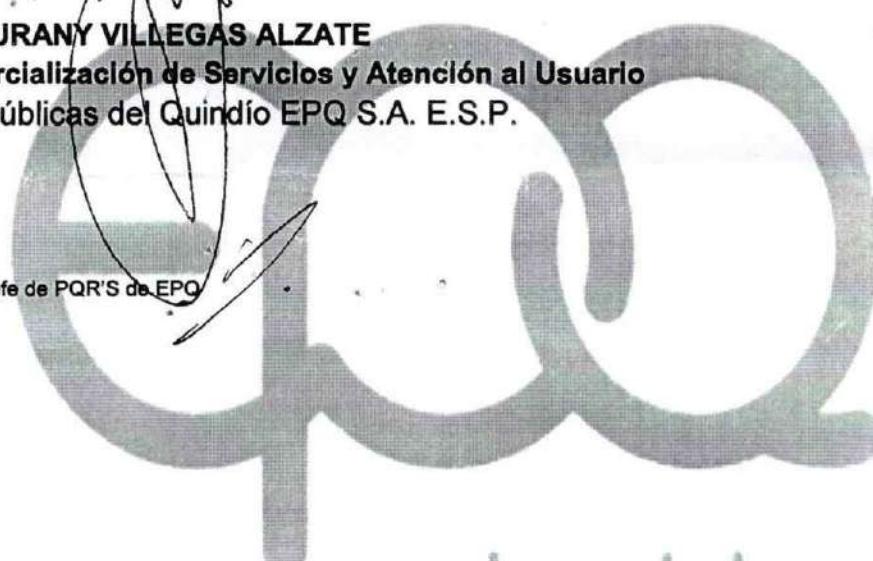
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YURANY VILLEGAS ALZATE
Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ



en tu vida



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación № 1023514000945



Para consulta en linea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-06-10 esta oficina recepción y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP
Contacto: ANA MARIA
Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 7441774
Identificación: N Nit 800.063.823-7

Datos de Destinatario

Nombre: JESUS ALBEIRO TORO
Contacto:
Dirección: LA MAIZENA CS 12 PIJAO QUINDIO [CP: NP]
Teléfono: 3504199687
Identificación:
Observaciones: 217422

El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión: 2022-06-17 07:54:47
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-10 07:41:16	F/H ADMISSION 2022-06-10 07:41:12																																																																		
DE:EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir.CR 14 22-30		PARA:JESUS ALBEIRO TORO CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: LA MAIZENA CS 12																																																																			
REMITENTE Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 7441774		DESTINATARIO Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 3504199687																																																																			
		COD POS: NP																																																																			
DICE CONTENER: 217422 <i>SU FIRMA</i>		16 JUN 2022	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Caja</td> <td>LARGO</td> <td>ANCHO</td> <td>ALTO</td> <td>PESO / VOLUMEN / KILOS</td> <td>Valor Declarado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Sobre</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0.5 Kilos 1 Unidades</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Paqueta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Porcentaje Seguro</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Otro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Otras Valores</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Caja</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Rehusado</td> </tr> <tr> <td colspan="6">No reside</td> </tr> <tr> <td colspan="6">No reclamado</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Dir. errada</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Otros</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado	<input type="checkbox"/> Sobre	0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades	\$0	<input type="checkbox"/> Paqueta					Porcentaje Seguro	<input type="checkbox"/> Otro					\$0	Otras Valores						Caja						Rehusado						No reside						No reclamado						Dir. errada						Otros					
<input type="checkbox"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado																																																																
<input type="checkbox"/> Sobre	0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades	\$0																																																																
<input type="checkbox"/> Paqueta					Porcentaje Seguro																																																																
<input type="checkbox"/> Otro					\$0																																																																
Otras Valores																																																																					
Caja																																																																					
Rehusado																																																																					
No reside																																																																					
No reclamado																																																																					
Dir. errada																																																																					
Otros																																																																					
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO: <i>SU FIRMA</i>		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada Otros																																																																	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Ets 2022-06-15 D+3				<i>Colam</i> <i>Re</i> <i>Re</i> <i>Cafe</i>																																																																	
IMPRESO POR FNEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15655100945 / COD.IMP: 3294840945 USUARIO: DIEGO FRANCISCO MARIN092 1023514000945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM																																																																					

ENTREGADO
NO

Firma autorizada

 CERTIPOSTA
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 22 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 1